



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

D^a MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

CERTIFICO: Que por Resolución de Alcaldía nº. 989/2023 de fecha 17 de abril , se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la providencia de alcaldía de 29/03/2023 donde concluye: *“El Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene previsto organizar a través de la Delegación de Participación Ciudadana, el Concurso Municipal de Cruces de Mayo para el año 2023.*

Visto el informe Técnico de Administración General de fecha 11/04/2023 donde se concluye: *“Examinadas las bases que presenta la Concejal de Festejos en las que se han incluido los recursos procedentes contra las mismas y que regirán el otorgamiento de los premios y la participación en la Cruces de mayo de 2023, se adecúan en general a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las cuestiones que por disposición legal correspondan a la intervención municipal.”*

Vista la retención de crédito recogida en el expediente de fecha 14/04/2023.

Con motivo de no demorar hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local la resolución de aprobación de las bases del Concurso Municipal de Cruces de Mayo para el año 2023 , se entiende necesario por esta Alcaldía como órgano delegante asumir dichas competencias.

Por ello, son circunstancias de índole técnica y económica las que hacen conveniente asumir la competencia de aprobar las bases del III Concurso Municipal de Cruces de mayo por esta Alcaldía, órgano de carácter unipersonal a través de la técnica de la avocación.

Considerando que la competencia para aprobar las presentes bases corresponde al Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 1199/2019, de 26 de junio.

Considerando que razones de urgencia, derivadas de la fecha prevista para la celebración del evento, aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERA.- Avocar la competencia asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1199/2019, de 26 de junio, de delegación de competencias, para la aprobación de las Bases del Concurso Municipal de Cruces de Mayo.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases concurso Municipal de Cruces de Mayo incluidas como anexo en la presente resolución.

TERCERO.- Que por el Departamento de Intervención y Tesorería se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Bases.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejala de Participación ciudadana y al Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente, actividades, festejos y responsabilidad patrimonial.

QUINTO.- Publicar dichas bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaria General se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2023

El Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera convoca a través de la Delegación de Participación Ciudadana el Concurso de Cruces de Mayo para el año 2023, que anunciará la celebración del mismo y que se registrará por las siguientes bases que serán publicadas en el portal del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

BASES

PRIMERA: El Concurso tendrá lugar durante los días 5,6 y7 de mayo de 2023. Las Cruces deberán estar instaladas para el dictamen del Jurado antes de las 20:00 horas del día 5 de mayo o se darán por no presentadas.

SEGUNDA: El objeto fundamental del Concurso es la ornamentación de la Cruz con elementos de carácter tradicional o cualquier otro elemento de ornamentación acorde con el evento a celebrar.

TERCERA: Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, una vez aprobadas éstas bases en Junta de Gobierno Local. El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles desde su publicación en el B.O.P (Boletín Oficial de la Provincia) y en la web del Ayuntamiento. en el modelo específico para este concurso disponible en el Registro General o en la sede electrónica <https://sede.eprinsa.es/aguilar/tramites> En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

- Nombre de la entidad responsable de la Cruz.
- CIF de la entidad. -Dirección de la entidad.
- Lugar donde se va a situar la Cruz.
- Nombre, dirección, D.N.I. y contacto del representante.
- Número de teléfono de la persona responsable de la cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la cruz
- Dirección de correo electrónico, si la tuviera
- Declaración de conocimiento de las Bases y compromiso de cumplimiento de las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

La falta de alguno de estos datos dará lugar a la paralización del proceso de admisión al Concurso.

(* Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.)

CUARTA: Podrán participar todos los colectivos, asociaciones debidamente inscritas como tal y particulares que lo deseen. No obstante, se establece la admisión al Concurso de un número máximo de 36 Cruces de Mayo.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: La instalación de la Cruz se harán con los siguientes condiciones:

- 1 El montaje de cruces podrá efectuarse a partir del día 5 de mayo
- 2 Horarios:

Día 5 de mayo: Desde las 20:00 a 2:00 h.

Día 6 de mayo; Desde las 12:00 a 16:00 y de 20:00 a 2:00h.

Día 7 de mayo: Desde las 12:00 a 18:00 h.

- 3 La música en cruces debe ajustarse al horario establecido, reduciendo el volumen a partir de las 00:00 de la noche.
- 4 A las 8:00 horas del día 8 de mayo estarán desmontados todos los elementos y retirados de la vía pública, que deberá de quedar limpia y en perfecto estado.
- 5 Se ocupará con la Cruz sólo las zonas peatonales amplias. No obstante con carácter excepcional y solo en aquellos casos en que no supongan obstáculo alguno y garanticen el tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales.
- 6 Que se garantice la limpieza diaria de la Cruz y el respeto al mobiliario e infraestructura urbana.
- 7 Los indicadores de que la Cruz participa en el Concurso y que serán entregados por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, deberán estar situados en lugar visible, en el exterior.

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

SEXTA: Serán objeto de exclusión, del Concurso (e incluso clausura) aquéllas Cruces que incumplan las normas elementales de policía, higiene y urbanidad, en lo que se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza y aseo de la Cruz y su entorno, o no pongan los medios necesarios para evitar molestias a los vecinos y usuarios de la vía pública, así como aquellas que reincidan en el incumplimiento de las Bases del año anterior.

SÉPTIMA: El Jurado, podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un mínimo de calidad o incumplan las mismas.

OCTAVA: El Jurado estará presidido por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana o en quien delegue, y con un representante perteneciente a:

- Asociaciones Culturales y Sociales
- Asociaciones de Vecinos Agrupación de Cofradías
- Personal del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Especialista estilista en decoración e interiorismo.

Actuará como Secretario/a la persona representante de la Delegación de Participación Ciudadana.

El Jurado podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad y cuya ornamentación no sea acorde con la celebración.

La descalificación, exclusión o clausura, conlleva también la pérdida de la cuantía económica del posible premio, premio adicional o accésit.

Los miembros del jurado, si la entidad o colectivo al que representan monta Cruz, no podrán formar parte del mismo.

NOVENA: Modalidades. Se establecen dos modalidades de Cruces:

- 1 Cruces de barrio en espacios abiertos: (plazas, calles, patios de acceso libre y abierto)
- 2 Cruces en Recintos Cerrados: (bajos comerciales, locales, patios cerrados, cocheras)

DÉCIMA: El Jurado podrá otorgar tres primeros premios para cada modalidad y un premio por fidelidad a la tradición:

Espacios Abiertos	Espacios Cerrados
1º Premio.....290€	1º Premio 290 €
2º Premio.....250€	2º Premio 250 €

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

3º Premio200€

3º Premio 200 €

Premio a la Tradición

150 €

El Jurado podrá otorgar 29 accésit de participación por importe de 60€ cada uno, teniendo en cuenta que las cruces a las que se les conceda premio no se le otorgará el accésit de 60€.

El premio a la fidelidad por la tradición se contempla en estas bases, para fomentar e incentivar a las asociaciones y vecinos de los barrios que desde comienzos de esta fiesta han aportado y colaborado sin fallar ningún año.

Las cruces que no estén abiertas y terminadas en el horario establecido en el apartado primero de estas bases y en el momento de la entrega de premio, serán descalificadas. Así mismo, los premios y accésit podrán quedar desiertos a criterio del Jurado, si este considerase que en las Cruces presentadas a Concurso no se alcanzan los niveles de calidad exigidos.

(Todos los premios quedan sujetos a las retenciones fiscales y legales, que correspondan en cada momento. Para recibir dicho premio la persona ganadora es necesario que esté al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, así como con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía y la Seguridad Social. El pago de la misma será a través de transferencia bancaria, a la persona física o jurídica inscrita en el concurso, aportando el debido documento que verifique la titularidad de la cuenta bancaria, tras los trámites administrativos que correspondan.

Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de ser premiado Dispone de modelo en:

<https://aguilardelafrontera.es/wp-content/uploads/2021/05/Ficha-de-terceros-aguilarSra-Alcaldesa.pdf>

Una vez firmado y sellado por la entidad bancaria deberá aportarlo por registro de entrada telemático al Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

UNDÉCIMA: Para la calificación y concesión de premios, el Jurado tendrá en cuenta el respeto a lo estipulado en las Bases, como cuestión fundamental, y, entre otros criterios los siguientes:

- Decoración de la Cruz-----10 puntos máximo
- Proporciones equilibrada -----10 puntos máximo

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

- El esfuerzo e interés demostrado por los/as vecinos/as de la zona para mantener esta tradición festiva-----10puntos máximo

DUODÉCIMA: Durante los días de celebración del Concurso, dentro del horario establecido en la base primera, los miembros del Jurado, visitarán las Cruces para emitir su fallo y adjudicar los premios, el día 7 de mayo. El fallo del Jurado será inapelable.

DECIMOTERCERA: El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se realizaren contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases pueden dar lugar, a propuesta del jurado, a las sanciones especificadas a continuación o a la no autorización en ediciones siguientes.

Incumplimientos:

- A Leves. Son incumplimientos leves:
- La ornamentación deficiente.
 - La limpieza diaria de forma deficiente en el entorno de la cruz.
- B Graves. Se consideran incumplimientos graves los siguientes:
- Realizar el montaje de la cruz de forma que no se adecuó a la información remitida al ayuntamiento.
 - No realizar la limpieza diaria en el entorno de la Cruz.
 - No respetar los horarios relativos a la música.
 - No respetar los horarios de cierre de la cruz.
 - No hacerse cargo de los deterioros, limpieza y de los desperfectos ocasionados que sean consecuencia de la actividad de la Cruz, una vez acabada la actividad.

Las cruces en que se hayan observado incumplimientos graves y no los hayan corregido tendrán el siguiente tratamiento:

- No tendrán accésit de participación.
 - Imposibilidad de acceder a premios y premios adicionales o pérdida de los mismos.
 - Deberán abonar los gastos originados, a los servicios del Ayuntamiento.
- C Muy graves. Se consideran incumplimientos muy graves:

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

- El inicio de la actividad antes del horario autorizado y la continuación de la actividad tras el horario autorizado.

DECIMOCUARTA: Las presentes Bases se publicarán, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DECIMOQUINTA: Contra las presentes bases, se puede interponer ante la Alcaldía de Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana,

Josefina Avilés Luque.

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

ANEXO I
INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2023
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DATOS DEL PARTICIPANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:				
Apellidos:				
Nombre:			DNI:	
Dirección:				
Localidad:		Provincia:		C. Postal:
Teléfono fijo y/o Móvil:		Correo electrónico:		
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE LAS BASES:				
DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:				
TIPO DE ENTIDAD:	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF:	CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LUGAR DE INSTALACIÓN DE LA CRUZ
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN				
<input type="checkbox"/> COFRADÍA				
<input type="checkbox"/> HERMANDAD				
<input type="checkbox"/> INSTITUTO O COLEGIO				
<input type="checkbox"/> PEÑA				
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA				
<input type="checkbox"/> OTROS:				
MODALIDAD:				
<input type="checkbox"/> Espacios Abiertos				
<input type="checkbox"/> Espacios Cerrados				

En Aguilar de la Frontera a ____ de _____ del 2023

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales facilitados serán tratados por ella con la finalidad de gestionar su trámite en la actividad de tratamiento "procedimientos administrativos", sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento salvo obligación legal.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento a través de una solicitud genérica, así como ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de la Sede electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Puede acceder a información adicional a través del siguiente enlace <https://aguilardelafrontera.es/aviso-legal/>

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA – CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):



1196 4405 6E91 14C8 8CB4

(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



	CLÁUSULA CONSENTIMIENTO USO IMAGEN EN FOTOGRAFÍAS	CÓDIGO	RG.PD-06_PRO.PD-01
		PÁGINA	10 de 11

NOMBRE: _____

DNI: _____

AUTORIZO **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el tratamiento de imágenes fotográficas en las que aparezco de manera individual o en fotografías grupales, para ser publicadas en los medios de difusión del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con la finalidad de promocionar y/o difundir las actividades organizadas por el mismo, según lo establecido en el Reglamento General 2016/679 (UE) de protección de datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
FINALIDAD PRINCIPAL	Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2023
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@aguilardelafrontera.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>(el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.aguilardelafrontera.es

ILUSTRE AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023



DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Aguilar de la Frontera fecha y firmado electrónicamente.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Melisa Porrás Montes

Código seguro de verificación (CSV):

1196 4405 6E91 14C8 8CB4



(11)9644056E9114C88CB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 18-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 18-04-2023